



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1362** 2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **23 JUN 2023**

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 1279-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en seis (06) folios sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1279-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 14 de junio 2023, se contrata los servicios personales del Ing. **Jhomer Fermin YCHACCAYA VILA**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente de Residente de la Meta 210 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial entre el Tramo AY-728 (Penal de Yanamilla) hasta el Tramo AY-729 (PTAR) Longitud 2.38 Km. en el Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho" por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2023; de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende del segundo y primer artículo del presente acto administrativo, sobre la consignación de la meta del proyecto consignado Meta; **DEBIENDO SER LO CORRECTO: META 241**, "Construcción de Dique, de la Recarga Hidrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego PUCHCAS – RAZUHUILLCA, en la Localidad de Puchcas, Distrito de Iguain y Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961,



28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GR/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución Directoral N° 1279-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 14 de junio del 2023, en los extremos del segundo considerando y primer artículo de la parte resolutive, en donde se detalla la Meta :210 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial entre el Tramo AY-728 (Penal de Yanamilla) hasta el Tramo AY-729 (PTAR) Longitud 2.38 Km. en el Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho" **debiendo ser lo correcto:** **META 241, " Construcción de Dique, de la Recarga Hidrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego PUCHCAS – RAZUHUILLCA, en la Localidad de Puchcas, Distrito de Iguain y Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, siendo la fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional y la Cadena de Gastos 26.23.43;** amparo el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1279-2023-GR/GR-GG-ORADM-ORH, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/ jmm.